

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IV

Caracas, jueves 19 de enero de 2023

Número 42.552

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación de la ciudadana Coromoto Godoy Calderón, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de España.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE SOBERANÍA POLÍTICA, SEGURIDAD Y PAZ

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Vicepresidencia Sectorial, para el Ejercicio Económico Financiero 2023, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Leggio Rojas, como Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Aragua, en condición de Encargado, y como Cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Maracay, Código: 03013); y se delega la competencia y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela CANTV, C.A. Actas.

Resoluciones mediante las cuales se aprueban la designación del ciudadano Damián Manuel López Murga, en su carácter de Vicepresidente de Gestión Interna (E), para actuar como Cuentadante de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), y sus empresas filiales, a partir de las fechas que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se dicta las condiciones especiales de aprovechamiento para la temporada 2022-2023, bajo criterios de pausa ecológica, a los fines de la investigación de la especie baba (Caimán Crocodilus Crocodilus).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se revoca a la ciudadana Marlis Yusmelis León González, como autoridad competente de la Federación Venezolana de Tenis, y se designa la Comisión Técnica y Administrativa de la Federación Venezolana de Tenis, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Génesis Halisrianna Benítez Pimentel, en la Fiscalía Sexagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Carlos Raúl Quijada Borja, en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura N° 000639 de fecha 28 de diciembre de 2022, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

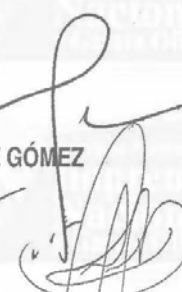
ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación de la ciudadana **COROMOTO GODOY CALDERÓN**, Cédula de Identidad N° V-6.910.263, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de España.

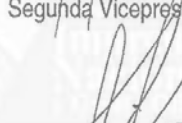
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE SOBERANÍA POLÍTICA, SEGURIDAD Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE SOBERANÍA POLÍTICA,
SEGURIDAD Y PAZ
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE

Caracas, 17 de ENE 2023

212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN Nº 0001

El Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ** designado mediante Decreto Nº 2.923 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.177 de misma fecha, en el ejercicio de sus facultades y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz para el ejercicio económico financiero 2023, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Unidad Administradora Central

Código U.A.C.	Unidad Administradora Central
21050	Oficina de Gestión Administrativa
Código U.E.L.	Unidades Ejecutoras Locales
21051	Oficina de Gestión Humana
21052	Oficina de Reafirmación de la Identidad Nacional
21053	Dirección de Proyectos emblemáticos y estratégicos
21054	Desarrollo de los objetivos sostenibles de la Soberanía, Seguridad y Paz

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese. Por el Ejecutivo Nacional.

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política,
Seguridad y Paz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 001/2023. CARACAS, 16 DE ENERO DE 2023.

AÑOS 212º, 163º y 23º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ LEGGIO ROJAS**, titular de la cédula de identidad número **V-5.374.251**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO ARAGUA**, en condición de **ENCARGADO**, y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Maracay, Código: 03013).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Aragua, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la

Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.

- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Aragua.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/Nº 027/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.954 de fecha 31 de agosto de 2020.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura
Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
COMPañÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA

(CANTV).

23 DE JULIO DE 2021.

En el día de hoy, veintitrés (23) de julio de 2021, siendo las 9:00 a.m., se reunieron en el Auditorio de CANTV, ubicado en la Planta Baja del Edificio NEA, Av. Libertador, en la ciudad de Caracas, a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), los siguientes accionistas: Por las Acciones Clase "B" propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, con un total de **716.440.108** acciones equivalentes a **91,02%** del capital social, distribuido entre la **Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A.**, empresa creada mediante Decreto 3.874 de fecha 10 de junio del 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.651 en la misma fecha, y cuyo Documento Constitutivo y Estatutos Sociales quedaron registrados ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, el 26 de julio de 2019, bajo el Nº 12, Tomo 18-A, quien es representante de **664.540.109** acciones equivalentes al **84,42%** del capital social, asiste el ciudadano **Jorge Eliéser Márquez Monsalve**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-8.714.253**, en su carácter de Presidente (Encargado) según Decreto Nº 3.874 de fecha 10 de junio del 2019, arriba mencionado; y el **Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)**, Instituto regido por el Decreto Nº 1.404 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma Parcial de la Ley de Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2014, representante de **51.899.999** acciones equivalentes al **6,59%** del capital social, comparece el ciudadano **Luis**

Enrique Quiroz Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.363.296, autorizado mediante Carta Poder debidamente autenticada en la Notaría Interna del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), bajo el N° 11, Tomo 05, de fecha 19 de julio de 2021; Por las Acciones Clase "C", asisten autorizadas por los Bancos Fiduciarios las siguientes personas: por el Banco Occidental de Descuento – BOD, Lis Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.789.414, representando 93.811 acciones; igualmente, asisten los accionistas presentes o representados mediante Cartas Poder, los cuales se encuentran identificados en el listado que acompaña la presente Acta marcado como "Anexo 1" y que forma parte integrante de esta Acta; Por las Acciones Clase "D", los demás titulares de Acciones Clase "D" presentes, los cuales igualmente se encuentran identificados en el listado que acompaña la presente Acta marcado como "Anexo 1" y que forma parte integrante de esta Acta. Los representantes de las acciones anteriormente señaladas, actuaron en este acto debidamente autorizados mediante Cartas Poder, las cuales se anexan y forman parte integrante de la presente Acta de Asamblea.

La totalidad de acciones presentes que representan el quórum para celebrar la Asamblea convocada para el día de hoy, es de 90,818% es decir un total de 716.679.126 acciones presentes.

Se encontraban también presentes en la Asamblea de Accionistas: 1) Los Comisarios de CANTV, ciudadanos: Cristina Valero Martín y Gilberto José Chaparro, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-20.093.657 y V-8.177.316 respectivamente, 2) La Secretaria de la Junta Directiva de CANTV, ciudadana Helen Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.412.151, y 3) El Presidente de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), en condición encargado, ciudadano Jesús Gregorio Aldana Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.328.810, designado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en fecha 27 de mayo del 2021, cuya Acta quedó inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, bajo el número 73, Tomo 24-A, del año 2021, quien presidirá ésta Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Visto que está presente y representado la mayoría del capital social de la Empresa requerido para el quórum, se declara válidamente constituida esta Asamblea de Accionistas, dándoles la bienvenida a los accionistas presentes.

Seguidamente, toma la palabra la ciudadana Helen Hernández, antes identificada, declarando un quórum presencial de 90,818%, que de acuerdo al artículo 10 de los Estatutos Sociales de CANTV, representa la mayoría del capital social de la Empresa, por lo cual informa a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se encuentra constituida y, puede procederse a la deliberación del orden del día para adoptar una decisión formalmente válida. Al respecto, el ciudadano Presidente (E) Jesús Gregorio Aldana Quintero, plenamente identificado, da la bienvenida a los accionistas presentes y solicita a la Secretaria dar lectura a la Convocatoria publicada en fecha 02 de julio de 2021, en prensa de circulación nacional (*Diarios Últimas Noticias y Líder*):

COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de los Estatutos Sociales de la Empresa, se convoca a los Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CANTV, que se celebrará el día viernes 23 de julio de 2021, a las 9:00 a.m., en el Teatro CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Avenida Libertador, Caracas. Serán tratados los siguientes puntos:

1. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del efectivo al cierre del año 2019, con vista del Informe de los Comisarios.
2. Designación y remuneración de los Comisarios de Cantv para la revisión del ejercicio económico 2020.
3. Designación de los Auditores Externos de CANTV y Subsidiarias para los servicios de Auditoría Externa correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.
4. Nombramiento de los Directores de la Junta Directiva representantes de los Accionistas Clase "C" para el período 2021-2022.

Nota:

- El Accionista que no pueda o no desee asistir personalmente a la mencionada Asamblea, podrá hacerse representar por Carta-Poder, mediante la cual designe a la persona que lo representará en la Asamblea de Accionistas. El modelo de esta Carta-Poder estará a la disposición del interesado/a en la oficina de la Secretaría de la Junta Directiva. Una vez otorgada, deberá ser consignada ante la misma oficina y con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la celebración de la Asamblea.
- El Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio y el Estado de Movimiento del Efectivo, presentados por la Junta Directiva sobre la administración de la empresa durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019, con vista del informe de los Comisarios, están a disposición desde el día 02 de julio de 2021, en las oficinas de la Secretaría de la Junta Directiva de la Compañía, ubicada en la Avenida Libertador, Edificio NEA, piso 1, ala norte, Caracas.
- En atención a la presencia en el país del virus SARS-CoV2 causante de la pandemia de la Covid-19, el día de la celebración de la Asamblea se adoptarán de manera estricta las medidas de prevención y protección correspondientes al control de acceso, según protocolo interno de la empresa.

Caracas, 02 de julio de 2021
La Junta Directiva

A continuación, el Presidente de la Empresa, presentó el primer punto señalado en la Convocatoria: "1. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del efectivo al cierre del año 2019, con vista del Informe de los Comisarios".

A tales efectos, el Presidente dio a conocer en primer lugar los logros y obstáculos del año 2019; para posteriormente presentar el Informe Anual y el Balance General del año 2019 con vista al Informe que los Comisarios, los Licenciados Cristina Valero Martín y Gilberto Chaparro, arriba identificados, dirigen a los presentes en la Asamblea, donde informan que examinaron el balance general consolidado al 31/12/2019, y los estados consolidados conexos de resultados de movimiento de cuentas de patrimonio y de flujos del efectivo para el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de acuerdo al dictamen presentado por los Auditores Externos de la Compañía, la firma Lara, Marambio & Asociados (Deloitte), quienes recomiendan lo siguiente:

"...Cumplida como ha sido la misión, que nos fuera encomendada por los señores Accionistas y, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nro. 305 del Código de Comercio, nos permitimos recomendar a esta honorable Asamblea de Accionistas, la aprobación de los estados financieros antes citados..."

Acto seguido, se presentaron las líneas estratégicas y planes de ejecución para la mejora y rentabilidad de los servicios.

Informado lo antes expuesto, se sometió a consideración de la Asamblea de Accionista, el Informe Anual a los Accionistas, los Resultados Financieros, incluyendo los Estados Financieros Consolidados que presenta la Junta Directiva sobre la administración de la Empresa durante el ejercicio económico finalizado el 31/12/2019.

Una vez sometido a votación, la Asamblea declaró aprobado el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del efectivo al cierre del año 2019, con vista del Informe de los Comisarios, que presenta la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas sobre su gestión, acordando anexar a la presente Acta, como parte integrante de la misma, los siguientes documentos: el Informe Anual, los Estados Financieros Consolidados, el Informe de los Comisarios y de los Auditores Externos.

Seguidamente, se sometió a la consideración de la Asamblea, el Segundo Punto de la Convocatoria: "2. Designación y remuneración de los Comisarios de CANTV para la revisión del ejercicio económico 2020", en tal sentido se propuso la designación del Comisario Principal: Corany Yldenira Rojas Aguilera, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.287.437, así como su Comisario Suplente: Gladys Yelitze Quilarque Heredia, portadora de la Cédula de Identidad N° V-8.773.409, quienes durarán un (1) año en sus funciones, contados a partir de la presente fecha. Por otra parte, se mostró el monto propuesto como remuneración para los Comisarios a designar, según los honorarios mínimos establecidos en el artículo 11 del Instrumento Referencial Nacional de Honorarios Mínimos, emitido por la Federación del Colegio de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, actualmente establecidos en Bs. 280.350.000,00 para cada Comisario por cada una de las revisiones trimestrales de los Estados Financieros en las que participe. Siendo que esta remuneración mínima variará y será fijada trimestralmente según el Instrumento señalado, y podrá ser ajustada por decisión de la Junta Directiva de Cantv.

Una vez sometido a votación el referido punto, la Asamblea de Accionistas aceptó la propuesta de la remuneración, y designó como Comisarios para la revisión del ejercicio económico 2020 a las siguientes personas:

Comisario Principal	Comisario Suplente
Corany Yldenira Rojas Aguilera	Gladys Yelitze Quilarque Heredia

Seguidamente, el Presidente de la Compañía presentó el Tercer Punto de la Convocatoria: "3. Designación de los Auditores Externos de CANTV y Subsidiarias para los servicios de Auditoría Externa correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal h) de los Estatutos Sociales de la Empresa y a la recomendación de la Junta Directiva de fecha 14/07/2021, se propuso designar a la firma de Contadores Medina, Arellano & Asociados, para los Servicios Profesionales de Auditoría Externa de Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) y subsidiarias para el período fiscal correspondiente al año 2020.

Seguidamente, se sometió a votación el Tercer Punto de la Asamblea, aprobándose la designación de la Firma de Auditores Medina, Arellano & Asociados, para la prestación de los Servicios Profesionales de Auditoría Externa de Compañía

Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) y subsidiarias para el período fiscal correspondiente al año 2020.

Para finalizar, el Presidente de la Compañía pasó a presentar el Cuarto y último punto de la Convocatoria: "4. Nombramiento de los Directores de la Junta Directiva representantes de los Accionistas Clase "C" para el período 2021-2022.", en relación a ello, la Secretaria de la Junta Directiva, Helen Hernández, informó que reposa en el despacho de la Secretaría de la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), comunicación que remitiera la Comisión Rectora del Proceso de Selección de los Directores Representantes de las Acciones Clase "C", y Resolución N° RGAC-003 / 2021-06-16-010 de fecha 16/06/2021 de la Junta Directiva de Cantv, donde se aprobó proponer a la Asamblea de Accionistas la designación y ratificación de los dos (02) únicos candidatos que se inscribieron en el proceso electoral: Ulises del Valle Fernández Vázquez, y Pablo Emilio Calderón Escalante, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 8.316.287, y V- 9.245.060 respectivamente, para ocupar los cargos de Director Principal y Director Suplente de Junta Directiva, también respectivamente. Asimismo, se resaltó que el nombramiento de estos Directores representantes de los accionistas Clase "C", tendrá vigencia por el período de un año, contados a partir de este momento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales.

Sometido a votación este último punto, la Asamblea de Accionistas aprobó las propuestas efectuadas por la Junta Directiva de Cantv, respecto a la designación de los ciudadanos Ulises del Valle Fernández Vázquez, y Pablo Emilio Calderón Escalante como los Directores de la Junta Directiva representantes de las Acciones Clase "C" para el período 2021-2022.

En este sentido, los miembros que conforman actualmente la Junta Directiva de Cantv, incluyendo su Presidente, se mantendrán en sus funciones en los mismos términos en que fueron designados por la Asamblea de Accionistas de Cantv en Reuniones Extraordinarias de fechas 24 de enero de 2020 y 27 de mayo de 2021; todo ello de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio.

Culminado el orden del día se levanta la sesión y, se autoriza a la Abg. Helen Hernández o a quien ésta autorice, para solicitar su inscripción de la presente Acta por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda y, efectuar la publicación correspondiente.

Se levanta la presente Acta, en señal de conformidad, suscriben los asistentes:

(fdo.) Jesús Gregorio Aldana Quintero Presidente (E) CANTV; (fdo.) Jorge Eliéser Márquez Monsalve Presidente (E) CORPOSTEL; (fdo.) Luis Enrique Quiroz Rodríguez BANDES; (fdo.) Lis Pérez BOD; (fdo.) Gilberto José Chaparrio Comisario Suplente CANTV; (fdo.) Cristina Valero Martín Comisario Suplente CANTV y (fdo.) Helen Hernández López Secretaria de Junta Directiva CANTV.

Certificación que se expide en Caracas, a la fecha de su presentación.


SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA
CANTV
Abg. Helen Hernández López
Secretaria de Junta Directiva CANTV

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV).
CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2022

En el día de hoy, veinte (20) de mayo de 2022, siendo las 9:00 a.m., se reunieron en el Auditorio de CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Av. Libertador, en la ciudad de Caracas, a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), los siguientes accionistas: **Por las Acciones Clase "B"** propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, con un total de 716.440.108 acciones equivalentes a 91,02% del capital social, distribuido entre la **Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A.**, empresa creada mediante Decreto 3.874 de fecha 10 de junio del 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.651 en la misma fecha, y cuyo Documento Constitutivo y Estatutos Sociales quedaron registrados ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, el 26 de julio de 2019, bajo el N° 12, Tomo 18-A, quien es representante de 664.540.109 acciones equivalentes a 84,42% del capital social, asiste el ciudadano **Jorge Eliéser Márquez Monsalve**, titular de la cédula de identidad N° V-8.714.253, en su carácter de Presidente (Encargado) según Decreto N°3.874 de fecha 10 de junio del 2019, arriba mencionado; y el **Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)**, Instituto regido por el Decreto N°1.404 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma Parcial de la Ley de Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2014, representante de 51.899.999 acciones equivalentes al 6,59% del capital social, comparece el ciudadano **Luis Enrique Quiroz Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° V-6.363.296, autorizado mediante Carta Poder debidamente autenticada en la Notaría Interna del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), bajo el N° 01, Tomo 03, de fecha 16 de mayo de 2022; **Por las Acciones Clase "C"**, asisten autorizados por los Bancos Fiduciarios mediante cartas poder las siguientes personas: por el **Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A (BOD)**, el ciudadano **Junior Fructuoso Márquez Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.794.602, representando 93.811 acciones equivalentes al 0,01% del capital social; por el **Banco de Comercio Exterior (BANCOEX)**, el ciudadano **Diego Alejandro Perico Villamizar**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.908.482, representando 3.149.169 acciones equivalentes al 0,40% del capital social y los demás titulares de Acciones Clase "C" presentes o representados los cuales se encuentran identificados en el listado que acompaña la presente Acta marcado como "Anexo I" y que forma parte integrante de esta acta; **Por las Acciones Clase "D"**, los demás titulares de Acciones Clase "D" presentes, los cuales igualmente se encuentran identificados en el listado que acompaña la presente Acta marcado como "Anexo I" y que forma parte integrante de esta acta. La totalidad de acciones presentes que representan el quórum para celebrar la Asamblea convocada para el día de hoy, es de 91,811% es decir un total de 722.687.711 acciones presentes. Los representantes de las acciones anteriormente señaladas, actuaron en este acto debidamente autorizados mediante cartas poder, las cuales se anexan y forman parte integrante de la presente acta.

Se encontraban también presentes en la Asamblea de Accionistas: 1) Los Comisarios de CANTV designados para la revisión del año 2020, ciudadanas: **Corany Ylidenira Rojas Aguilera** y **Gladys Yelitze Quilisque Heredia**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-14.287.437 y V-8.773.409, respectivamente; 2) La Secretaria de la Junta Directiva de CANTV, ciudadana **Helen Hernández**, titular de la cédula de identidad V-16.412.151, y 3) El Presidente (E) de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), ciudadano **M/G Jesús Gregorio Aldana Quintero**, titular de la cédula de identidad N° V-9.328.810, quien presidirá esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Visto que está presente y representado la mayoría del capital social de la Empresa requerido para el quórum, se declara válidamente constituida esta Asamblea de Accionistas, dándoles la bienvenida a los accionistas presentes.

Seguidamente, toma la palabra la ciudadana **Helen Hernández**, antes identificada, declarando un quórum presencial de 91,811%, que de acuerdo al artículo 10 de los Estatutos Sociales de CANTV, representa la mayoría del capital social de la Empresa, por lo cual informa a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se encuentra constituida y, puede proceder a la deliberación del orden del día para adoptar una decisión formalmente válida. Al respecto, el ciudadano Presidente (E) M/G Jesús Gregorio Aldana Quintero, plenamente identificado, da la bienvenida a los accionistas presentes y solicita a la Secretaria dar lectura a la Convocatoria publicada en fecha 02 de mayo de 2022, en prensa de circulación nacional (*Diarios Últimas Noticias y Diario Veja*):

COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), se convoca a los Accionistas de esta Compañía a Reunión de la **Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CANTV** que se celebrará el día 20 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m., en el Teatro CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Avenida Libertador, Caracas.

Serán tratados los siguientes puntos:

1. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del efectivo al cierre del año 2020, con vista del Informe de los Comisarios.
2. Designación y remuneración de los Comisarios de la Cantv para la revisión del ejercicio económico 2021.
3. Designación de los Auditores Externos de la CANTV y Subsidiarias para los servicios de Auditoría Externa correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021.
4. Nombramiento de la Junta Directiva de la Cantv.

Nota:

- > Accionista que no pueda o no desee asistir personalmente a la mencionada Asamblea, podrá hacerse representar por Carta-Poder, mediante la cual designe a la persona que lo representará en la Asamblea de Accionistas. El modelo de esta Carta-Poder estará a la disposición del interesado/a en la oficina de la Secretaría de la Junta Directiva. Una vez otorgada, deberá ser consignada ante la misma oficina con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la celebración de la Asamblea.
- > El Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio y el Estado de Movimiento del Efectivo, presentados por la Junta Directiva sobre la administración de la empresa durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020, con vista del informe de los Comisarios, están a disposición desde el día 02 de mayo de 2022, en las oficinas de la Secretaría de la Junta Directiva de la Compañía, ubicada en la Avenida Libertador, Edificio NEA, piso 1, ala norte, Caracas.
- > En atención a la presencia en el país del virus SARS-CoV2 causante de la pandemia de la Covid-19, el día de la celebración de la Asamblea se adoptarán de manera estricta las medidas de prevención y protección correspondientes al control de acceso y permanecerá en los espacios establecidos para efectuar la mencionada reunión, según protocolo interno de la empresa.

Caracas, 02 de mayo de 2022

La Junta Directiva

A continuación, el Presidente de la Empresa, presentó el primer punto señalado en la Convocatoria: "1. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del efectivo al cierre del año 2020, con vista del Informe de los Comisarios".

A tales efectos, el Presidente dio a conocer en primer lugar los logros y obstáculos del año 2020; para posteriormente presentar los resultados financieros, el Informe Anual y el Balance General del año 2020 con vista al Informe de los Comisarios, las licenciadas Corany Ylidenira Rojas Aguilera y Gladys Yelitze Quilisque Heredia, arriba identificadas, las cuales se dirigen a los presentes en la Asamblea, e informan que examinaron el balance general consolidado al 31/12/2020, y los estados consolidados conexos de resultados de movimiento de cuentas de patrimonio y de flujos del efectivo para el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y de acuerdo al dictamen presentado por los Auditores Externos de la Compañía, la firma Medina, Arellano & Asociados. Al respecto, los Comisarios arriba identificados, recomiendan lo siguiente:

"...Cumplida como ha sido la misión, que nos fuera encomendada por los señores Accionistas y, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nro. 305 del Código de Comercio, nos permitimos recomendar a esta honorable Asamblea de Accionistas, la aprobación de los estados financieros antes citados..."

Informado lo antes expuesto, se sometió a consideración de la Asamblea, el Informe Anual a los Accionistas y los Resultados Financieros, incluyendo los Estados Financieros

Consolidados que presenta la Junta Directiva sobre la administración de la Empresa, durante el ejercicio económico finalizado el 31/12/2020.

Una vez sometido a votación, la Asamblea declaró aprobado el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del efectivo al cierre del año 2020, con vista del Informe de los Comisarios, que presenta la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas sobre su gestión, acordando anexar a la presente Acta, como parte integrante de la misma, los siguientes documentos: el Informe Anual, los Estados Financieros Consolidados, el Informe de los Comisarios y de los Auditores Externos.

Seguidamente, se sometió a la consideración de la Asamblea, el Segundo Punto de la Convocatoria: "2. Designación y remuneración de los Comisarios de CANTV para la revisión del ejercicio económico 2021", en tal sentido se propuso la designación de la Lda. Corany Yldenira Rojas Aguilera, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.287.437 como Comisario Principal y, la designación de la Lda. María Alejandra Rivera Boadas, portadora de la Cédula de Identidad N° V-9.958.540 como Comisario Suplente, quienes durarán un (1) año en sus funciones, contados a partir de su designación. Por otra parte, se mostró el monto propuesto como remuneración para los Comisarios a designar, según los honorarios mínimos establecidos en el artículo 11 del Instrumento Referencial Nacional de Honorarios Mínimos, emitido por la Federación del Colegio de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, actualmente establecidos en Bs. 1.440,00 para cada Comisario, por cada una de las revisiones trimestrales de los Estados Financieros en las que participe. Esta remuneración mínima variará y será fijada trimestralmente según el Instrumento señalado, y podrá ser ajustada por decisión de la Junta Directiva de Cantv.

Una vez sometido a votación el referido punto, la Asamblea de Accionistas aceptó la propuesta de la remuneración, y designó a partir de esta fecha como Comisarios para la revisión del ejercicio económico 2021 a las siguientes personas:

Corany Yldenira Rojas Aguilera

María Alejandra Rivera Boadas

Seguidamente, el Presidente de la Compañía presentó el Tercer Punto de la Convocatoria: "3. Designación de los Auditores Externos de CANTV y Subsidiarias para los servicios de Auditoría Externa correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal h) de los Estatutos Sociales de la Empresa y, a la recomendación de la Junta Directiva de fecha 17/05/2022 dando cumplimiento al ordenamiento jurídico aplicable a la materia, se propuso designar a la firma de Contadores Rivas, Chacón & Asociados, para los Servicios Profesionales de Auditoría Externa de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) y subsidiarias para el período fiscal correspondiente al año 2021.

Seguidamente, se sometió a votación el Tercer Punto de la Asamblea, aprobándose la designación de la Firma de Auditores Rivas, Chacón & Asociados, para la prestación de los Servicios Profesionales de Auditoría Externa de Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) y subsidiarias para el período fiscal correspondiente al año 2021.

Para finalizar, el Presidente de la Compañía presentó el cuarto y último punto de la Convocatoria: "4. Nombramiento de la Junta Directiva de la Cantv", en relación a ello, se somete a la consideración de la Asamblea de Accionistas, mantener en sus funciones a los miembros que conforman actualmente la Junta Directiva de Cantv en los mismos términos en que fueron designados en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Cantv en fechas 24 de enero 2020 y 27 de mayo de 2021, con excepción de los Directores representantes de los Accionistas Clase "C", hasta tanto se realice una nueva designación de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y Estatutos Sociales.

En este sentido, se somete a la consideración de esta Asamblea la designación de los representantes de los Accionistas Clase "C" en la Junta Directiva de CANTV para el período 2022-2023, elegidos por Accionistas Clase "C", en las elecciones efectuadas a Nivel Nacional el día 29/04/2022, a saber: Manuel Martínez, titular de la cédula de identidad Nro. V-4.580.456 y, Sergio Jiménez, titular de la cédula de identidad Nro. V-3.043.953, para ocupar los cargos de Director Principal y Director Suplente respectivamente, por el período de un año, contados a partir de su nombramiento de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales.

Sometido a votación este último punto, la Asamblea de Accionistas aprobó las propuestas efectuadas por la Junta Directiva de Cantv, respecto a mantener en sus cargos a los Directores de la Junta Directiva designados en fechas 24 de enero de 2020 y 27 de mayo de 2021, hasta tanto se realice una nueva designación, así como también aprobó la designación de los ciudadanos Manuel Martínez, y Sergio Jiménez, arriba identificados, como los Directores de la Junta Directiva representantes de las Acciones Clase "C" para el período 2022-2023.

Culminado el orden del día se levanta la sesión y, se autoriza a la Abg. Helen Hernández o a quien ésta autorice, para solicitar su inscripción por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, y efectuar la publicación correspondiente. Se levanta la presente Acta, en señal de conformidad, suscriben los asistentes.

(fdo.) Jesús Gregorio Aldana Quintero Presidente (E) CANTV; (fdo.) Jorge Eliéser Márquez Monsalve Presidente (E) CORPOSTEL; (fdo.) Luis Enrique Quiroz Rodríguez BANDES; (fdo.) Junior Fructuoso Márquez Ramírez (BOD); (fdo.) Diego Alejandro Perico Villamizar BANCOEX; (fdo.) Corany Yldenira Rojas Aguilera Comisario Principal CANTV; (fdo.) Gladys Yelitze Quilisque Heredia Comisario Suplente CANTV y (fdo.) Helen Hernández López Secretaria de Junta Directiva CANTV.

Certificación que se expide en Caracas, a la fecha de su presentación.

Abg. Helen Hernández López
Secretaria de Junta Directiva CANTV

Miércoles 08 de Junio de 2022, (FDOS.) LEIDYS MARIANA GOITIA MEJIAS, C.I: V-15875733. Abog. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2022.2.4316

Abog. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI
REGISTRADOR

	JUNTA DIRECTIVA RESOLUCIÓN	
	Nº de Sesión: 2021-12-30-028	Fecha: 30-12-2021
	Nº de Resolución: RGAC-062 / 2021-12-30-028	Fecha: 30-12-2021
	Punto de Acta: Nº 2	Pág.: 1 de 4

2.- DESIGNACIÓN DEL CUENTADANTE DE CANTV Y SUS EMPRESAS FILIALES PARA EL AÑO 2022.

El ciudadano Sergio Andreatta, en representación de la Gerencia General de Finanzas, sometió a la consideración de la Junta Directiva de Cantv, la "Designación del Cuentadante de Cantv y sus empresas filiales para el año 2022".

Inicio su exposición, informando que todo ente u órgano de la Administración Pública, debe establecer mecanismos de CONTROL INTERNO que permitan disponer oportunamente de la información y documentación que conforma la cuenta, garantizando su registro en los sistemas contables y automatizados, para efectuar una correcta rendición de cuenta.

A tales efectos, indica que se debe contar con un **Cuentadante**, quien será responsable de administrar, manejar o custodiar recursos (transferencias, subsidios, aportes, contribuciones y alguna otra modalidad similar), destinados al cumplimiento de finalidades de interés público, y estará obligado a formar y rendir cuenta, en forma oportuna y ante el Órgano de Control Fiscal respectivo.

Es necesario destacar, que en fecha 04/05/2021, la Junta Directiva aprobó designar al ciudadano, DAMIÁN MANUEL LÓPEZ MURGA, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.486.728, en su carácter de Vicepresidente de Gestión Interna (E), para actuar en lo que restaba del año 2021 como Cuentadante de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv). Sin embargo, a los fines de seguir cumpliendo con las

responsabilidades, manejo, custodia de los fondos de (CANTV), ante la Contraloría General de la República, se requiere ratificar y/o designar a un nuevo Cuentadante para Cantv y sus empresas filiales para el año 2022.

Indicó que su solicitud se realiza de conformidad con lo previsto en las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, publicadas en Gaceta Oficial N° 40.492 de fecha 08/09/2014, por lo cual citó los siguientes artículos:

Artículo 3. A los fines de estas Normas se entiende por:

Cuenta: Conjunto de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos que demuestren formal y materialmente los actos de administración, manejo y custodia de los recursos en un ejercicio económico financiero o período determinado, según corresponda, así como la información sobre la programación de las metas y objetivos a alcanzar y los resultados de su ejecución.

Cuentadante: Responsable de la administración, manejo o custodia de recursos de los órganos y entes a que se refiere el artículo 2 de las presentes Normas.

Rendición de Cuenta: Obligación que tiene el cuentadante de demostrar formal y materialmente, a través de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos, la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos, así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta...".

Acotó además el expositor, que la rendición de cuenta enmarcada en el sistema de control interno de Cantv y sus empresas filiales, implica, la obligación de demostrar, si el manejo de los recursos -en su labor- contribuye al logro de los objetivos de la empresa, donde se inserta, y en qué términos de eficacia y eficiencia está funcionando, para obtener el fin último, que es la satisfacción de las necesidades públicas (por medio de la prestación de servicios); en este sentido se persigue:

- ✓ Demostración y evaluación de la Gestión de Cantv y sus empresas filiales.
- ✓ Transparencia de su Administración
- ✓ Responsabilidad y reforzamiento del comportamiento de los servidores públicos.
- ✓ Acceso a la Información.
- ✓ Interacción con los usuarios(as)

De esta manera, el expositor consideró que con la designación de este Cuentadante, permitirá a Cantv y sus filiales, de cara a la Contraloría General de la República y demás Organos de Control Fiscal, ser responsable, sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, que se haya realizado en la empresa, para el manejo de recursos y los rendimientos de los fondos, bienes o recursos públicos, así como para el cumplimiento de metas, objetivos, y evaluación de los resultados en su ejecución.

Para concluir, recaló que se propone designar como Cuentadante de Cantv y sus empresas filiales, al Vicepresidente de Gestión Interna (E), por cuanto es la Unidad responsable de lo siguiente:



La Junta Directiva, en uso de las atribuciones legales que le han sido conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, adoptó la siguiente Resolución. N° RGAC-002 / 2021-12-30-028:

SE RESUELVE: La Junta Directiva de Cantv, acordó lo siguiente:

- 1.- Aprobar la designación del ciudadano DAMIÁN MANUEL LÓPEZ MURGA, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.486.728, en su carácter de Vicepresidente de Gestión Interna, para actuar como Cuentadante de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) y sus empresas filiales, a partir del 01/01/2022.


HELEN HERNÁNDEZ

Secretaría de Junta Directiva de Cantv

Viernes 13 de Mayo de 2022.(FDOS.) LEIDYS MARIANA GOITIA MEJIAS, C.I: V-15875733. Abog.JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2022.2.2662

Abog. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI
REGISTRADOR



	JUNTA DIRECTIVA RESOLUCIÓN		Nº de Sesión: 2021-05-04-008	Fecha: 04-05-2021
			Nº de Resolución: 003	Fecha: 04-05-2021
			Punto de Acta: Nº 3	Pág.: 1 de 4

3.-DESIGNACIÓN DEL CUENTADANTE DE CANTV Y SUS EMPRESAS FILIALES PARA EL AÑO 2021

El ciudadano Sergio Andreatta, en representación de la Gerencia General de Finanzas, sometió a la consideración de la Junta Directiva de Cantv, la "Designación del Cuentadante de Cantv y sus empresas filiales para el año 2021".

inicia su exposición, informando que todo ente u órgano de la Administración Pública, debe establecer mecanismos de CONTROL INTERNO que permitan disponer oportunamente de la información y documentación que conforma la **cuenta**, garantizando su registro en los sistemas contables y automatizados, para efectuar una correcta **rendición de cuenta**.

A tales efectos, indica que se debe contar con un **Cuentadante**, quien será responsable de administrar, manejar o custodiar recursos (transferencias, subsidios, aportes, contribuciones y alguna otra modalidad similar), destinados al cumplimiento de finalidades de interés público, y estará obligado a formar y rendir cuenta, en forma oportuna y ante el Órgano de Control Fiscal respectivo.

Precisó que en fecha 28/12/2020, la Junta Directiva aprobó designar a la ciudadana **YSAULETE LUIS AZEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.177.826, en su carácter de Vicepresidenta de Gestión Interna, para actuar como Cuentadante de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) y sus empresas filiales para el año 2021. Sin embargo, derivado al disfrute de vacaciones de la misma, se requiere designar a un nuevo Cuentadante para Cantv y sus empresas filiales para lo que resta del año 2021.

Indicó que su solicitud es de conformidad con lo previsto en las *Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados*, publicadas en Gaceta Oficial N° 40.492 de fecha 08/09/2014, por lo cual citó los siguientes artículos:

Artículo 3. A los fines de estas Normas se entiende por:

Cuenta: Conjunto de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos que demuestren formal y materialmente los actos de administración, manejo y custodia de los recursos en un ejercicio económico financiero o período determinado, según corresponda, así como la información sobre la programación de las metas y objetivos a alcanzar y los resultados de su ejecución.

Cuentadante: Responsable de la administración, manejo o custodia de recursos de los órganos y entes a que se refiere el artículo 2 de las presentes Normas.

Rendición de Cuenta: Obligación que tiene el cuentadante de demostrar formal y materialmente, a través de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos, la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos, así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta.

Acotó además el expositor, que la rendición de cuenta enmarcada en el sistema de control interno de Cantv y sus empresas filiales, implica, la obligación de demostrar, si el manejo de los recursos -en su labor- contribuye al logro de los objetivos de la empresa, donde se inserta, y en qué términos de eficacia y eficiencia está funcionando, para obtener el fin último, que es la satisfacción de las necesidades públicas (por medio de la prestación de servicios); en este sentido se persigue:

- ✓ Demostración y evaluación de la Gestión de Cantv y sus empresas filiales.
- ✓ Transparencia de su Administración
- ✓ Responsabilidad y reforzamiento del comportamiento de los servidores públicos.
- ✓ Acceso a la Información.
- ✓ Interacción con los usuarios(as)

De esta manera, el expositor consideró que con la designación de este Cuentadante, permitirá a Cantv y sus filiales, de cara a la Contraloría General de la República y demás Órganos de Control Fiscal, ser responsable, sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, que se haya realizado en la empresa, para el manejo de recursos y los rendimientos de los fondos, bienes o recursos públicos, así como para el cumplimiento de metas, objetivos, y evaluación de los resultados en su ejecución.

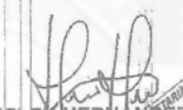
Para concluir, recalcó que se propone designar como Cuentadante de Cantv y sus empresas filiales, al Vicepresidente de Gestión Interna (E), por cuanto es la Unidad responsable de lo siguiente:



La Junta Directiva, en uso de las atribuciones legales que le han sido conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, adoptó la siguiente **Resolución N° RGAC-003 / 2021-05-04-008**:

SE RESUELVE: La Junta Directiva de Cantv, acordó lo siguiente:

1.-Aprobar la designación del ciudadano **DAMIÁN MANUEL LÓPEZ MURGA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.486.728, en su carácter de Vicepresidente de Gestión Interna (E), para actuar en lo que resta del año 2021 como Cuentadante de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) y sus empresas filiales a partir del 04/05/2021.


HELEN HERNÁNDEZ
Secretaría de Junta Directiva de Cantv

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 001

Caracas 19 ENE 2023

212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme a lo establecido en los artículos 18 y 77 de la Ley Orgánica del Ambiente; 13 y 14, numeral 14 de la Ley de Gestión de la Diversidad Biológica; 1, 2, numerales 1 y 12, 3, numerales 1, 3, 4 y 8, 5, numeral 6 de la Ley del Infogobierno; 13, 14 y 23 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos; 11, literales a) y f), 43 y 70 de la Ley de Protección a la Fauna Silvestre y 50 de su Reglamento.

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano construir e impulsar el modelo económico productivo ecosocialista, basado en una relación armónica entre los seres humanos y la naturaleza, para garantizar el uso y aprovechamiento racional, óptimo y sostenible de dichos recursos, mediante los estudios científicos y Planes de Manejo de estas poblaciones y así velar por el estado actual de las mismas.

POR CUANTO

El Programa de Aprovechamiento Sustentable de la especie de fauna silvestre baba (*Caimán crocodilus crocodilus*), realizó el último estudio poblacional en el 2006 y debió ser actualizado en el 2016 para evaluar su factibilidad y sostenibilidad, a los fines de asegurar que el uso y aprovechamiento racional de dicha especie se efectúe respetando los procesos y ciclos de la naturaleza, sea óptimo, sostenible y garantice su existencia para las futuras generaciones.

POR CUANTO

La Resolución N° 486 emitida por este Despacho en fecha 21 de noviembre de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018, prevé en su artículo 6 que la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio cuando lo considere pertinente efectuará estudios para actualizar la información poblacional en cada una de las regiones ecológicas, a fin de establecer su densidad poblacional promedio, así como el porcentaje de ejemplares de Clase IV.

POR CUANTO

En virtud del principio de precaución, la ejecución del Programa de Aprovechamiento Sustentable de las poblaciones de la especie silvestre baba (*Caimán crocodilus crocodilus*) deberá realizarse para la temporada 2021-2022 en condiciones especiales, de acuerdo a criterios de pausa ecológica con miras a la investigación de la situación actual en que se encuentran las mismas en las regiones autorizadas.

POR CUANTO

El aprovechamiento sustentable de esta especie debe contemplar el reparto justo y equitativo de los beneficios, para así contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades locales y pequeños productores del campo asentados en las regiones donde se realiza dicha actividad y evitar la sobreestimación de las poblaciones silvestres.

RESUELVE

Dictar las siguientes,

CONDICIONES ESPECIALES DE APROVECHAMIENTO PARA LA TEMPORADA 2022-2023, BAJO CRITERIOS DE PAUSA ECOLÓGICA, A LOS FINES DE LA INVESTIGACIÓN DE LA ESPECIE BABA (*CAIMAN CROCODILUS CROCODILUS*)

Objeto

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto establecer condiciones especiales para el aprovechamiento sustentable de la especie baba (*Caimán crocodilus crocodilus*) durante la temporada 2021-2022 bajo criterios de pausa ecológica a los fines de la investigación de dicha especie que se desarrollará durante los meses de febrero a mayo del 2023.

Cronograma

Artículo 2. Las actividades inherentes al aprovechamiento sustentable de la especie baba (*Caimán crocodilus crocodilus*) durante la temporada 2022-2023, se llevarán a cabo según el siguiente cronograma:

1. El lapso para la formulación de las solicitudes y la consignación de todos los recaudos exigidos para la temporada 2022-2023, deberá efectuarse dentro de los días hábiles comprendidos entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2023.

2. La caza solo podrá realizarse entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2022, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley. No se permitirá la caza de la Clase IV, a partir del mes de junio, durante el cual se inicia el cortejo y los primeros apareamientos entre los individuos (machos y hembras) de las Clases III y IV.

3. La movilización de la carne y pieles podrá realizarse durante todo el año, una vez que los productos hayan sido fiscalizados por el Centro de Acopio o en su defecto, por la Unidad Territorial de Ecosocialismo correspondiente.

4. Durante la etapa de caza ya los fines del control posterior y fiscalización del programa, deberá permanecer el original de la licencia de caza con fines comerciales en el predio autorizado hasta que el producto total de la cosecha sea movilizado al Centro de Acopio.

Recaudos para la tramitación de la licencia de caza

Artículo 3. A los fines de la tramitación de la licencia de caza con fines comerciales para el aprovechamiento de la especie baba (*Caimán crocodilus crocodilus*) durante la temporada 2022-2023, los interesados deberán consignar a través del sistema automatizado establecido en la página web del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, los siguientes recaudos:

1. Título probatorio de propiedad, adjudicación u ocupación legal del predio donde se pretende realizar el aprovechamiento.
2. Constancia de Registro Agrario, emitida por el Instituto Nacional de Tierras (INTI)
4. Registro de Información Fiscal (RIF) del propietario del predio.
3. Constancia de Registro Tributario de Tierras, emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
4. Certificación de gravamen, actualizada, contentiva de la denominación del predio, área total legal que ocupa, ubicación y nombre del propietario u ocupante legítimo de la tierra.
5. Cartel de publicación en un diario de circulación nacional, contentivo del nombre del predio, ubicación, nombre del propietario u ocupante legítimo y nombre del solicitante, indicando el carácter con que actúa y en el cual haga saber a todo aquel que tenga interés personal, legítimo y directo en ejercer una oposición, que ante este Ministerio cursa solicitud de licencia de aprovechamiento comercial de la especie silvestre baba (*Caimán crocodilus crocodilus*).

En el caso de un representante legal de varios predios, se puede publicar cartel único que incluya la totalidad de los predios debidamente identificados sobre los cuales cursa solicitud de licencia, sus propietarios u ocupantes legítimos y nombre del solicitante.

6. Para el caso de las tierras proindivisas, se requiere autorización de todos los copropietarios, autenticada ante el Notario Público correspondiente.
7. Plano topográfico de tamaño normal, no reducido contentivo de la poligonal (legible), en coordenadas UTM (REGVEN), de los linderos del predio, demarcados con tinta indeleble sobre cartas a escala 1:25.000 publicadas por el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.
8. Plano topográfico georreferenciado, contentivo de la poligonal perimetral de los linderos del predio y las áreas de hábitat para la especie.
9. Plan de manejo de la especie y su hábitat, con el propósito de garantizar el rendimiento sostenible de sus poblaciones, a ser ejecutado en las tierras objeto de la licencia, el cual estará sujeto a la supervisión de este Ministerio. Dicho plan de manejo debe contener:
 - a. Descripción de las investigaciones realizadas y/o programadas para mejorar el conocimiento y la gestión de la especie y su hábitat.
 - b. Relación de las acciones ejecutadas o previstas para la preservación y el fomento de las poblaciones de la especie y sus hábitats, tales como: medidas de protección de las poblaciones silvestres adultas y reproductoras, ampliación de las áreas con hábitat potencial de la especie, programa de vigilancia y control del predio, entre otros.
 - c. Compatibilidad de otras actividades agropecuarias con el fomento de las poblaciones de la especie baba.

Asimismo, los interesados deberán cancelar y reportar por el sistema automatizado, los conceptos derivados del costo por control ambiental que a tal efecto le corresponda por la licencia de caza solicitada.

Artículo 4. A los efectos de la presente Resolución para la asignación de la cosecha se tomará como límite superior el autorizado durante la temporada 2019-2020, determinada según la metodología y criterios técnicos establecidos a tal fin por la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSUE ALEJANDRO LORCA VEGA
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°: 001.

CARACAS, 17 DE ENERO DE 2023

212°, 163° y 23°

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 77, numerales 1, 4, y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional; el artículo 30, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con lo previsto en el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y la Educación Física.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas, la planificación y realización de las actividades en materia deportiva, lo cual comprende, la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sector deportivo en todas sus modalidades.

CONSIDERANDO

Que los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física declaran de utilidad y servicio público e interés social el fomento, la promoción, el desarrollo y la práctica del deporte; entendiéndose la

utilidad pública como, todo lo que resulta de interés o conveniencia para el bien colectivo, para la masa de individuos que componen el Estado; o, con mayor amplitud, para la humanidad en su conjunto, mientras que el servicio público comprende el desarrollo directo por el Estado o por particulares debidamente autorizados, toda vez que se reconoce al Deporte como un derecho fundamental de todos los ciudadanos y ciudadanas.

CONSIDERANDO

Que es el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, quien aporta los recursos financieros para ejecutar las actividades deportivas previstas en el Plan Operativo Anual de las Federaciones Venezolanas de Deportes en aras de preservar los intereses patrimoniales de la República.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Deportes adscrito el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte es la instancia de gestión y ejecución de las políticas y planes en esta materia conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, desarrolla las competencias señaladas en la Ley en sus artículos 29 y 30 ejusdem.

CONSIDERANDO

Que mediante Resuelto Ministerial N° 145/19 de fecha 20 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.731, de fecha 04 de octubre de 2019, se designa a la ciudadana **MARLIS YUSMELIS LEÓN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad número V-13.294.994, como autoridad competente para que atienda los asuntos relacionados a las materias administrativas y técnico deportivas de la **FEDERACIÓN VENEZOLANA DE TENIS**, en atención a los derechos y requerimientos de los atletas de Alta Competencia, hasta tanto la Federación en cuestión cumpla con el procedimiento de escogencia de sus autoridades internas, no sólo en cumplimiento de la Ley que rige la materia deportiva del país y su Reglamento Parcial N° 1, sino a cualquier acto administrativo emitido por el Instituto Nacional de Deporte que las rige o sentencia emanada por cualquier Tribunal de la República que haya decidido al respecto.

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de diciembre de 2021, el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Electoral, mediante Sentencia N° 92, La Sala declaró: **"PRIMERO: CON LUGAR el recurso contencioso electoral ejercido por la abogada Nelly Esperanza Escalante, actuando con el carácter de apoderada judicial de los ciudadanos CARMEN ROSARIO ACOSTA MONTES y ELÍAS ARNOLDO LOZADA SALAS, contra "...el proceso electoral que en este momento se desarrolla en la Federación Venezolana de Tenis, (...) para elegir de manera fraudulenta las nuevas autoridades federativas para el periodo 2020-2024". SEGUNDO: La NULIDAD del proceso electoral de las autoridades de la Federación Venezolana de Tenis de Campo, cuyo acto de votación se efectuó en fecha 08 de febrero de 2020. TERCERO: ORDENA que se realice la adecuación del Estatuto de la Federación Venezolana de Tenis de Campo, en estricto cumplimiento a lo indicado en los actos señalados en la parte motiva de esta decisión, y que sean restituidas las autoridades que se encontraban en ejercicio para el momento en que se convocó y realizó la elección que en esta decisión ha sido anulada, el cual su actividad será de simple administración y no de disposición, a fin de que éstas convoquen la Asamblea General para la efectiva modificación estatutaria y reglamentaria en un plazo de cinco (5) días consecutivos a partir de la notificación de este fallo y se cumpla seguidamente con los requisitos establecidos en la Ley para su registro e inscripción en el Registro Nacional del**

Deporte y la Actividad Física. **CUARTO: ORDENA** que una vez adecuada la normativa de la Federación Venezolana de Tenis de Campo y aprobada en Asamblea General, se convoque seguidamente a la Asamblea General, en un plazo de cinco (5) días consecutivos, para la elección de la Comisión Electoral que realizará el proceso electoral de renovación de autoridades para el nuevo período.”

CONSIDERANDO

Que en primer lugar debe darse el impulso y seguimiento al cumplimiento de la Sentencia N° 92, de fecha 09 de diciembre de 2021, emanada de la Sala Electoral de Tribunal Supremo de Justicia, para solventar la situación de ausencia de autoridades legítimamente electas en la **FEDERACIÓN VENEZOLANA DE TENIS**.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la atención integral de los deportista sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competencia, la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del privado, principio este establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE,

Artículo 1. Revocar a la ciudadana **MARLIS YUSMELIS LEÓN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad número V-13.294.994, como autoridad competente de la **FEDERACIÓN VENEZOLANA DE TENIS**, y dejar sin efecto el Resuelto Ministerial N° 145/19 de fecha 20 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.731, de fecha 04 de octubre de 2019.

Artículo 2. Designar una **COMISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**, como autoridad competente para que atienda los asuntos relacionados a las materias: administrativa y técnico deportivo de la **FEDERACIÓN VENEZOLANA DE TENIS**.

Artículo 3. La Comisión, estará conformada por tres (03) miembros principales, quienes ejercerán los siguientes cargos y funciones:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD	CARGO
DAVIS WANDER RODRÍGUEZ GUEVARA	C.I. N° V-16.553.570	COORDINADOR GENERAL
DAVID JOSÉ NAVARRETE ARMENTEROS	C.I. N° V-17.706.249	RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA DEPORTIVA
HUMBERTO EDUARDO DOMÍNGUEZ ESCALONA	C.I. N° V-7.420.949	RESPONSABLE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

Artículo 4. Los Miembros aquí designados no recibirán remuneración alguna, no tendrán facultad para la contratación de personal y las decisiones se tomarán por mayoría simple, las cuales constarán en las actas que se levanten para tal fin.

Artículo 5. La Comisión, tendrá como objeto principal brindar apoyo permanente en las áreas técnicas deportivas y administrativas, atendiendo los derechos y requerimientos de los atletas de Alto Rendimiento, pertenecientes a la **FEDERACIÓN VENEZOLANA DE TENIS**, garantizando en todo momento la asistencia y protección de los derechos de los atletas que desarrollan la disciplina.

Artículo 6. Los Miembros de la Comisión se mantendrán en sesión permanente

hasta tanto hayan sido electas y reconocidas las nuevas autoridades de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor de la **FEDERACIÓN VENEZOLANA DE TENIS**, conforme a la Sentencia N° 92, de fecha 09 de diciembre de 2021, emanada de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia en concordancia con el procedimiento que establece la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física.

Parágrafo único: Los Miembros aquí designados podrán ser sustituidos por el Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cuando así lo considere pertinente, pudiendo notificar su decisión a quien corresponda.

Artículo 7. Las disposiciones de la presente Resolución son de orden público e interés general. No podrán ser modificadas por normas de inferior jerarquía, ni por contratos, convenios o acuerdos de cualquier naturaleza.

Artículo 8. Lo dispuesto en la presente Resolución no menoscaba el desempeño de las actividades deportivas, por lo que los atletas pertenecientes a la **FEDERACIÓN VENEZOLANA DE TENIS**, continuarán practicándolas conforme a la programación establecida, garantizándose de esta manera, además la continuidad de la actividad deportiva a nivel nacional e internacional.

Artículo 9. Todas las personas naturales o jurídicas y los órganos y entes, tanto públicos como privados, con competencia Nacional e Internacional, deberán prestar la colaboración necesaria o que le sea requerida por la autoridad competente que refiere el artículo 3 de la presente Resolución, para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, especialmente y sin dilación alguna, la información que le sea solicitada, permitiendo el acceso a todas las instalaciones e información correspondiente.

Artículo 10. Cualquier duda en la interpretación y aplicación de la presente Resolución debe ser sometida a la consideración de la Dirección General de Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, para su aprobación definitiva.

Artículo 11. Todos los planes y programas que tengan relación con el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física deben articularse con el Instituto Nacional de Deportes.

Artículo 12. La Comisión, deberá consignar un informe mensual de las actividades desarrolladas por ante la Presidencia del Instituto Nacional de Deportes y el Despacho del Viceministro de Deporte de Rendimiento, quienes lo someterán a la consideración del Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

Artículo 13. La ciudadana revocada en la presenta Resolución, deberá presentar **ACTA DE ENTREGA** ante la Presidencia del Instituto Nacional de Deportes, en el término de 10 días continuos, a partir de la publicación del presente resuelto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, detallando con exactitud las actividades desempeñadas y pendientes por ejecutar, así como hacer entrega de sellos, libros y cualquier otro material perteneciente de la **FEDERACIÓN VENEZOLANA DE TENIS**, que se encontraba en su custodia.

Artículo 14. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha tres (03) de septiembre del año 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de fecha tres (03) de mismo mes y año.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de enero de 2023

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 31

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GÉNESIS HALISRIANNA BENÍTEZ PIMENTEL**, titular de la cédula de identidad Nº 19.148.594, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de enero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 10 de enero de 2023

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 32**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS RAÚL QUIJADA BORJA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.558.968 en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de enero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República



SERVICIO AUTÓNOMO
**Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial**



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Quisieramos poder solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ **El trámite es PERSONAL.**
- ✓ **En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).**
- ✓ **En su defecto consignar poder debidamente autenticado.**



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IV

Número 42.552

Caracas, jueves 19 de enero de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.